

19 de octubre de 2004. Funcionamiento autónomo de las Salas (mesas de entradas independientes. Instrumentación de radicación, feria judicial

En la ciudad de Azul a los diecinueve días del mes de Octubre de 2004, reunidos en Acuerdo Extraordinario los jueces de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Leticia Fortunato de Serradell, Jorge Mario Galdós, Guillermo Lázaro Céspedes, Ana María De Benedictis, Hernán Rodolfo Ojea y Víctor Mario Peralta Reyes, declaran abierto el acto siendo las 9 horas.-----

ACORDARON: Modificar con efecto a partir del 1º de Noviembre del corriente año el acuerdo celebrado con fecha 23/02/1996 en cuanto al funcionamiento y forma de radicación de las causas en las Salas que componen esta Excma. Cámara Departamental, disponiendo: --

1) El funcionamiento autónomo de las Salas (con mesas de entrada independientes), en todo lo atinente a la presentación de escritos, tramitación de los recursos y consecuente devolución de las causas al juzgado de origen.-----

2) La instrumentación de radicación alternativa de las causas por cada Sala, por períodos que se fijan de la siguiente manera: desde el 1º de febrero al 15 de julio la Sala II y desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre la Sala I, a excepción de este primer período que se extiende entre el 1º de noviembre del corriente hasta el 15 de julio del año 2005, en el que se conviene que la radicación quede a cargo de la Sala II. -

3) La tarea de la radicación estará a cargo de un mínimo de personal integrante de ambas Salas que se designará al efecto y será suscripta por el presidente de la Sala que tiene a su cargo dicha radicación. -----

4) La designación de enajenadores que debe realizarse anualmente y la de estimadores y síndicos que lo es cada 4 años también lo será en forma alternativa. En el caso de los primeros corresponderá en el presente año a la Sala I y en el 2005 a la Sala II; en el caso de los segundos, habiéndose realizado en el año 2003 en la Sala II, la correspondiente al año 2007 estará a cargo de la Sala I y así sucesivamente.-----

5) FERIA JUDICIAL: Se acuerda además que a efectos de cubrir el período de ferias judiciales cuando la Cámara no esté de turno, el personal a afectar lo será de cada Sala también en forma alternativa, incluyendo la feria de enero y julio de cada año. En razón de ello el feriado judicial de enero y julio del 2005 corresponde sea cubierto por el personal de la Sala II.-----

6) EXCUSACIONES: En caso de excusación, recusación o cualquier otro impedimento de todos los jueces de una Sala la causa deberá permanecer radicada en la Sala interviniente, ordenándose la integración con los jueces hábiles de la otra Sala.-----

7) SUPUESTOS NULIDAD DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA: Lo mismo ocurrirá en caso de haberse declarado con motivo de una recurso extraordinario, la nulidad de una resolución o sentencia, pero sólo a los fines del dictado de la resolución anulada y de todos los trámites relacionados con ella, debiendo en lo sucesivo seguir interviniendo los integrantes de la Sala que previniere.-----

8) CAMBIOS DE RADICACIÓN POR CONEXIDAD: En los supuestos en que existiendo conexidad con una causa ya radicada en una de las dos Salas de esta Cámara, se hubiere inadvertidamente radicado y resuelto en la otra, en la oportunidad en que se observare dicho error, se entenderá que la radicación corresponde a la Sala que hubiere prevenido.-----

9) Hágase saber al Sr. Presidente de la S.J.C.B.A., Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Jueces y Tribunales de la competencia de este Tribunal, Colegio de Abogados y Procuradores Deptal.-----

Con lo que terminó el acto, firmando los Jueces del Tribunal, siendo las 11 hs.
Firmado.: Doctores Leticia Fortunato de Serradell, Jorge Mario Galdós, Guillermo Lázaro Céspedes, Ana María De Benedictis, Hernán Rodolfo Ojea y Víctor Mario Peralta Reyes - Ante mí: Dra. María Cristina Beaucamp.-----
